



**DECRETO N° 126/020**

**VISTO:**

La situación de contagios planteada en algunas Localidades y Ciudades de la Provincia, las nuevas recomendaciones brindadas por el Comité de Emergencia Sanitaria Local y la situación actual que se encuentra transitando la localidad de Aluminé, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** de la evaluación del impacto de las medidas adoptadas a la fecha se pudo constatar que las mismas permitieron contener el posible brote de contagios y consecuentemente superar la etapa de incubación del virus;

**Que** ello se debió a la celeridad en la implementación de un protocolo eficaz a la situación presentada en la localidad, y del acatamiento por parte de la población, de las medidas adoptadas;

**Que** no ocurre lo mismo con otras Ciudades y Localidades de la Provincia, en las cuales se ha debido establecer como zonas de Transmisión Comunitaria, motivo por el cual se hace necesario establecer el protocolo correspondiente para aquellas personas que egresen o ingresen a la localidad;

**Que** las medidas implementadas, se dictan con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

**Que** todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º: ESTABLEZCASE**, las siguientes medidas a implementarse en todo el Ejido Municipal, a partir de las 00.00 hs del día 11 de noviembre de 2.020 y hasta se modifiquen las situaciones sanitarias en las denominadas Zonas de Transmisión Comunitaria en la Provincia del Neuquén.-----

**Artículo 2º: DISPONGASE** la obligación de aislamiento estricto por el lapso de 14 (catorce) días, a aquellas personas que ingresen a la localidad de Aluminé provenientes de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Cutral Có, Plaza Huincul, Zapala, San Martín de los Andes y Rincón de los Sauces, sin importar el lapso por el cual hayan permanecido en dichas ciudades.-----

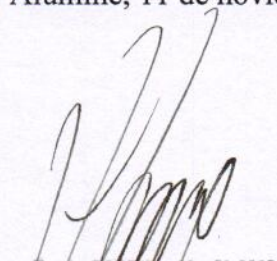
**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-----

**Artículo 4º: COMUNIQUESE, y DESE** amplia difusión de los términos del presente.-----

Aluminé, 11 de noviembre de 2020.-

  
Prof. MIRYAM MARISA VILLA  
Secretaría de Gobierno y  
Coordinación  
Municipalidad de Aluminé



  
Prof. GABRIEL M. ALAMO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Aluminé